

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 409 "HOSPITAL CENTRAL DE MAJES"

1. ÁREA USUARIA

Servicio de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA del Hospital Central de Majes.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de **COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)** para el funcionamiento de Cocinas industriales y Hornos, asignado al Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Central de Majes, correspondiente a los meses de ENERO A DICIEMBRE del 2026.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el suministro diario del **GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)** para el funcionamiento de Cocinas industriales y Hornos, necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de los **PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES.**

4. OBJÉTIVO DE LA CONTRATACIÓN

Abastecer de **COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)**, para el funcionamiento de Cocinas industriales y Hornos del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Central de Majes.

5. ACTIVIDAD DEL POI

AOI00165700968: REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE GLP

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	UNIDAD	137
2	GAS LICUADO DE PETROLEO X 10 KG	UNIDAD	65

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

7.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												CANTIDAD TOTAL	
			2025													
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	GAS LICUADO DE PETROLEO X 45 KG	UNIDAD	8	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	15	15	137
2	GAS LICUADO DE PETROLEO X 10 KG	UNIDAD	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	9	9	65

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA
Flor Liliana Quicano Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
CQFP N° 16145 RNE N° 273



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE SANITARIA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CMP: 5938

10

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

9. MODALIDAD DE EJECUCION

SISTEMA DE CONTRATACIÓN. El sistema de contratación es SUMA ALZADA.

10. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía es en caso de incumplimiento de entrega Semanal.

- a. **Garantía del bien:** Según Ficha Técnica de cada producto.
- b. **Tiempo de reparación del bien:** Al día siguiente de la fecha pactada para la entrega semanal.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Persona natural o jurídica.

12.1 Experiencia del Proveedor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad. Para sustentar dicha experiencia deberá adjuntar la Orden de compra, contrato u otro documento, con su respectiva factura cancelada.

12.2 Del Personal

No aplica.

13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

13.1 LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN:

Deberá entregarse en el Almacén del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Central de Majes, asentamiento B-1 lote 1 Irrigación Majes-Caylloma-Arequipa.

La entrega del bien deberá constar en la guía de remisión, la misma que deberá ser suscrita por el Almacenero, señalando nombre, fecha y hora de recepción.

El proveedor deberá entregar la factura correspondiente por mes.

13.2 PLAZO DE ENTREGA:

Un día después de notificada la orden de compra, en el horario de 7:00 - 16:00 horas según el cronograma de entrega de acuerdo a lo solicitado por el Área usuaria.

PLAZO: La entrega es cada tres días, de acuerdo a lo solicitado por el Área usuaria.

14. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de los productos será otorgada por el Área Usuaria (Servicio de Nutrición y Dietética). El mismo día de la recepción del producto.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Flor Liliana Quicano Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
CQFP N° 16145 RNE N° 273



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP 8838

09

contados desde el día siguiente de recibido el bien, de acuerdo a la Guía de remisión y factura respectiva.

15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará otorgada la conformidad del bien y la recepción de la factura remitida por el proveedor.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

16. FORMULA DREL REAJUSTE

No aplica

17. PENALIDADES APLICABLES:

17.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato, ítem o entregable correspondiente}}{F \times \text{plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

17.2 Otras Penalidades: (De conformidad)

No aplica.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES El/La proveedor(a) deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA
Flor Liliana Quiñano Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
CQFP N° 16145 RNE N° 273



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP° 5838

21. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

22. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES, las Políticas de Seguridad de la Información del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el HOSPITAL CENTRAL DE MAJES está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

23. GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

25. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA
Flor Lilliana Quiñano Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
COFP N° 16145 RNE N° 273



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP° 5838

artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

26. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Karol Zesibel Serrano Flores
Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CMP 8838

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Flor Liliana Quicaño Linares
Flor Liliana Quicaño Linares
QUIMICA FARMACÉUTICA CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
COFP N° 16145 RNE N° 273

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

- Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
- Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
- Unidad de medida : UNIDAD
- Descripción general : El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.
La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
MATERIA RESIDUAL , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
[Firma]
Lic. Karol Zesibel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP: 5898

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
COMPOSICIÓN			
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen			
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
Pentanos y más pesados (6)			
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
CORROSIVIDAD			
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)			
Sulfuro de hidrógeno			
CONTAMINANTES			
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Humedad			
<p>Notas:</p> <p>(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F: Máxima presión de vapor, psig: = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F) Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.</p> <p>(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.</p> <p>(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.</p> <p>(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.</p> <p>(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.</p> <p>(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(9) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p>			

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA
Versión 02

Flor Lilliana Quicáño Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
CQFP N° 16145 RNE N° 273



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

[Signature]
Lic. Karol Zepeda Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP: 8838

04

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envase

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Lic. Karol Zesbel Serrano Flores
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP: 5598



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Flor Liliانا Quicano Linares
QUIMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
CQFP N° 16145 RNE N° 273

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 10 KG
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 10 KG
Unidad de medida	: UNIDAD
Descripción general	: El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos. La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 10 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 10 intercambiable.

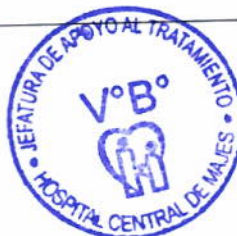
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 10 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

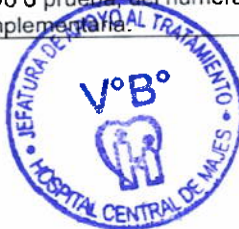
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición  Lic. Karol Zesibel Serrano Flores COORDINADORA DE NUTRICIÓN CNP 5838
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
MATERIA RESIDUAL , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
COMPOSICIÓN			
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen			
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Pentanos y más pesados (6)			
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
CORROSIVIDAD			
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)			
Sulfuro de hidrógeno			
CONTAMINANTES			
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Humedad			

Notas:

- (1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 4. Gas licuado de petróleo envasado 10 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.
- (2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F:
Máxima presión de vapor, psig:
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C)
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)
Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.
- (3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.
- (4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 4. Gas licuado de petróleo envasado 10 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.
- (5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.
- (6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.
- (7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.
- (8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 4. Gas licuado de petróleo envasado 10 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.
- (9) Véase Agua libre en el subtítulo 4. Gas licuado de petróleo envasado 10 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envase

El gas licuado de petróleo envasado 10 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 10, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 10 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Karel Zesibá Serrano
Lic. Karel Zesibá Serrano
COORDINADORA DE NUTRICIÓN
CNP 8838

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Flor Liliana Quicano Linares
Flor Liliana Quicano Linares
QUÍMICA FARMACÉUTICA - CERTIFICADA
JEFA DE APOYO AL TRATAMIENTO
COFP N° 16145 RNE N° 273